



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Carrera 14 con Calle 14 esquina, Palacio de Justicia. 6to piso.
j01fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintitrés (2023).

PROCESO:	AUMENTO DE CUOTA DE ALIMENTOS
DEMANDANTE:	JDLD (menor)
REPRESENTANTE:	YIRA PAOLA DOMINGUEZ JIMENEZ
DEMANDADO:	YEINER UWALDO LOPEZ DESOLA
RADICACIÓN N°:	20-001-31-10-001- 2016-00301 -00

En atención a lo manifestado por el Jefe de Embargos de la Policía Nacional Capitán **Omar Medina Franco** y Líder Grupo Asuntos Jurídicos de Operaciones Dra. **Ximena Suárez Hernández**, en memoriales visibles a PDF 46 y 48 del expediente, y en cumplimiento a lo establecido en el artículo 131 del Código de la Infancia y la Adolescencia, esto es, regular las diferentes cuotas alimentarias que tiene en su contra el demandado, el despacho ordena oficiar al Juzgado Único Promiscuo Municipal de Pueblo Viejo, Magdalena; para que por vía de correo electrónico remita con destino a este despacho el link del proceso radicado bajo el número 47570408900120210000800, en el cual funge como demandante un menor de edad quien actúa a través de su representante legal, la señora **Yarelis Paola Ibarra Domínguez**, y en contra del señor **Yeiner Uwaldo López Desola**.

Lo anterior a fin de establecer las circunstancias fácticas en que se establecieron las distintas cuotas de alimentos de los procesos y decidir lo que en derecho corresponda.

Ahora bien, estando el proceso al despacho, el apoderado de la parte demandante presenta memorial en el cual solicita se oficie al tesorero de la Policía Nacional para que explique los motivos por los cuales no ha acatado la orden de poner a disposición de este despacho los dineros por concepto de embargo dentro del presente proceso, por lo cual se **PONEN DE PRESENTE** los memoriales visibles en los archivos PDF 46 y 48 del expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YESIKA CAROLINA DAZA ORTEGA
JUEZ

JMSB

Firmado Por:

Yesika Carolina Daza Ortega

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d693f920a46ea00860f78cdf3dd2f411f5df1cf6518b6d555012ac24cadc05a**

Documento generado en 27/09/2023 04:09:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>